

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado promiscuo de Familia de Salamina Caldas, 29 de abril de 2022, radicado: 2020-00102. Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso, informando, que mediante auto del 29 de marzo del año en curso, se requirió a la parte demandante con el fin de proceder a la respectiva notificación por aviso; sin embargo, a la fecha la misma no ha sido efectuada.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
Secretario (de permiso)



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

Radicado 2020-00102
Interlocutorio No. 261

Salamina, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente trámite de liquidación de sociedad conyugal, promovido por el señor Jaime Alberto Arias Rincón, en contra de la señora María Consuelo Quintero Duque, ha transcurrido un tiempo considerable desde la fecha en que se requirió para llevar a cabo la notificación por aviso a esta última, sin que a la fecha se haya allegado el respectivo comprobante de envío de la notificación.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 317 del C.G.P, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal que le compete, es decir, efectúe la notificación por aviso de la demandada, continuando con el trámite procesal que debe imprimírsele a este asunto.

Vencido dicho término, el despacho entrará a adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA RIOS MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº ____ del 3 de mayo de 2022

Secretario